

SG/mj

T.S. nº 155/17

## D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el cuatro de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TRECE.**- Por la ponente, Ilma. Sra. Mercedes Caso Señal, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 155/17:

"Vista la comunicación del Juzgado Decano de Barcelona adjuntando acta de Junta de Jueces de los Juzgados de lo Penal, de dicho partido judicial, celebrada el 6 de marzo de 2017, relativa da diversas cuestiones en relación con los puntos 1 y 3 y ruegos y preguntas, la Sala de Gobierno ACUERDA:

- Punto nº1. En relación a la aprobación del acta de la junta anterior.
  Se da por enterada.
- Punto nº3. Relativo al plazo para presentar escrito de defensa en juicios rápidos. Se da por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano del Partido Judicial de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBADICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Signat electronicament per :CPISR-1 JAIME ILLA PUJALS Data :2017.04.19 13:39:05 CEST



## Acta de junta de jueces de lo penal de 6 de marzo de 2017

Siendo las 9:30 horas, se da inicio a la junta, estando presente la Decana, Sra. Merce Caso, y el Secretario de la Junta el Magistrado del Penal 20 Sr. Jose Alberto Coloma Chicot, y los siguientes magistrados:

3) Plazo para presentar escrito de defensa en juicios rápidos. Se ha planteado por el Colegio de Procuradores, que en ocasiones no consta que se dé traslado material de la causa en tiempo a los efectos de formular escrito de defensa y solicitar prueba. Es el parecer de la junta que el plazo debe contarse desde que la defensa ha tenido materialmente acceso a la causa, por fotocopia u original. Esta puesta a disposición debe garantizarse por los juzgados de instrucción.